

1987, de fecha 16 de junio de 1944 (G.O.6099, del 23 de junio de 1944), que establecía el Reglamento de Boxeo Profesional y Luchas.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 168-00 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo, en Segunda Categoría con Distintivo Blanco a varios oficiales de la Fuerza Aérea Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 168-00

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los oficiales superiores de la Fuerza Aérea Dominicana, Coroneles Pilotos Sergio A. Ramírez Ovando, Marino Ant. Cruz Jáquez, Ricardo Ant. Cabral Vittini, y Teniente Coronel Piloto Karin A. Hernández Seijos, quienes trasladaron el primer avión C-212-400 de las dos aeronaves de este tipo adquiridos por el Gobierno Dominicano.

VISTA la Ley No.3351, del 3 de agosto de 1952, que crea la Orden del Mérito Aéreo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo, en Segunda Categoría con Distintivo Blanco a los oficiales de la Fuerza Aérea Dominicana que se indican a continuación: Coronel Piloto Sergio A. Ramírez Ovando, Coronel Piloto

Marino Ant. Cruz Jáquez, Coronel Piloto Ricardo Ant. Cabral Vittini, y Teniente Coronel Piloto Karin A. Hernández Seijos, Fuerza Aérea Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 169-00 que dispone la suspensión del cobro de peaje en las carreteras y autopistas del país durante los días comprendidos del 20 al 23 de abril del 2000, ambos inclusive, con motivo de las vacaciones de Semana Santa.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 169-00

CONSIDERANDO: Que durante el feriado de la Semana Santa se produce un aumento considerable en el transporte por las carreteras y autopistas debido al gran número de personas que viajan para vacacionar en playas y montañas del país.

CONSIDERANDO: Que el cobro del peaje en los puestos destacados a tal fin contribuye al congestionamiento de las vías, con las consecuentes incomodidades para los viajeros.

VISTA la Ley No.278, del 8 de marzo de 1972, que faculta al Poder Ejecutivo para establecer derechos de peaje en las carreteras y autopistas del país.

VISTO el Decreto No.9-93, del 14 de enero de 1993.

VISTO el Decreto No.44-99, de fecha 17 de febrero de 1999, que crea la Dirección General de Control, Mantenimiento y Supervisión del Sistema de Peajes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.